



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JULIA EMMA CAICEDO Y RICARDO BONILLA
DEMANDADO	LA NACIÓN – UGPP
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2010-00949-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación, en su providencia N° SL2273-2020 del 08 de junio de 2020 que dispuso **CASAR** la sentencia N° 0076 del 30 de mayo de 2014, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en cuanto revocó la absolución impartida por el Juzgado 23 Laboral Adjunto mediante Sentencia N° 041 del 30 de abril de 2013. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia. Finalmente se considera el auto 1288 del 24 de mayo de 2023 que liquida las costas de primera instancia por parte de este despacho. Sin costas por el recurso extraordinario de Casación que cursó en la C.S.J.

A- A FAVOR DEL DEMANDANTE RICARDO BONILLA

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 800.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 800.000
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN	\$-0-
TOTAL	\$ 1.600.000

SON: **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS** A CARGO DE LA DEMANDADA **LA NACIÓN - UGPP** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **RICARDO BONILLA**

B- A FAVOR DEL DEMANDANTE JULIA EMMA CAICEDO

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 800.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 800.000
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN	\$-0-
TOTAL	\$ 1.600.000

SON: **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS** A CARGO DE LA DEMANDADA **LA NACIÓN - UGPP** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **JULIA EMMA CAICEDO**

Santiago de Cali, 22 de junio de 2023

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
 Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de junio de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1567

Santiago de Cali, 22 de junio de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación, en su providencia N° SL2273-2020 del 08 de junio de 2020 que dispuso **CASAR** la sentencia N° 0076 del 30 de mayo de 2014, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en cuanto revocó la absolución impartida por el Juzgado 23 Laboral Adjunto mediante Sentencia N° 041 del 30 de abril de 2013. Finalmente se considera el auto 1288 del 24 de mayo de 2023 que liquida las costas de primera instancia por parte de este despacho. Sin costas por el recurso extraordinario de Casación que cursó en la C.S.J.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación, en su providencia N° SL2273-2020 del 08 de junio de 2020

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia. Sin costas por el recurso extraordinario de Casación que cursó en la C.S.J.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

